

ACTA DE SESIÓN No. CD-22/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que el señor Director Propietario, licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado, asistió a la sesión de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización presentada por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., por incremento de inversión en acciones y compra de acciones en la Federación de Cajas de Crédito y de Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
- II. Solicitud para inscribir a la sociedad H&R Asesores Integrales, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente a la Representante Legal de la citada sociedad.
- III. Solicitud de nombramiento de Liquidador de la Sociedad Salvadoreña, S.A. Afianzadora.
- IV. Solicitud de autorización de Roberto Atilio Erroa García como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y suspensión del asiento registral de Byron Vladimir Martínez Barrientos, como administrador de inversiones.

- V. Solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización –Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Inmobiliaria Mesoamericana Cero Uno (VTRTIME01).
- VI. *Información confidencial.*
- VII. *Información confidencial.*
- VIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., POR INCREMENTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y COMPRA DE ACCIONES EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud presentada por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., y CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado, la facultad de autorizar las inversiones conjuntas a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y 6-A de las “Normas para Autorizar a los Bancos, Federaciones, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Controladores de Finalidad Exclusiva a Realizar Inversiones Accionarias en Sociedades Salvadoreñas” (NPB1-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., incrementar su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., mediante la adquisición de 2,427 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a doscientos cuarenta y dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$242,700.00), conformada dicha participación por 2,051 acciones producto de la capitalización de dividendos por un monto de doscientos cinco mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$205,100.00) y 376 nuevas acciones a comprar por valor de treinta y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,600.00), con lo que el Banco Cooperativo totaliza 19,413 acciones con valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una (US100.00), que ascienden a un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de

América (US\$1,941,300.00), en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.; y II) Comunicar a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., el romano I) de este acuerdo. **COMUNIQUESE.**

II) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD H&R ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para inscribir a la sociedad H&R Asesores Integrales, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente a la Representante Legal de la citada sociedad, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) del de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad H&R Asesores Integrales, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral de la agente de seguros independiente señora Lorena del Carmen Hasbún de Rampone, debido a que fungirá como Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción de la sociedad H&R Asesores Integrales, S.A. de C.V., como corredora de seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, y extender la credencial para intermediar en los ramos de seguros generales y seguros de personas, a su Representante Legal señora Lorena del Carmen Hasbún de Rampone; 2) Instruir a la sociedad H&R Asesores Integrales, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 19 de junio de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; 3)

Suspender a partir de esta fecha, el asiento registral No. IS-0059-2012, de la agente de seguros independiente señora Lorena del Carmen Hasbún de Rampone, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad H&R Asesores Integrales, S.A. de C.V.; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 3) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral a la sociedad corredora de seguros y suspendido el asiento registral de su Representante Legal. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD SALVADOREÑA, S.A. AFIANZADORA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de nombramiento del liquidador de la sociedad Salvadoreña, S.A., Afianzadora, y CONSIDERANDO: I) Que la Fiscalía General de la República se encuentra diligenciando proceso judicial de liquidación forzosa de la sociedad Salvadoreña, S.A., Afianzadora, no habiendo a la fecha un liquidador designado para cumplir con dicha función; II) Que la Jefe de la Unidad Civil de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado de la referida Fiscalía, por medio de oficio de fecha 26 de abril de 2023, ha solicitado a esta Superintendencia proporcionar nombre, generales y credencial de un profesional que será propuesto como liquidador en el proceso de liquidación forzosa que se promoverá en contra de la sociedad antes indicada; III) Que la Superintendencia del Sistema Financiero tiene como una de sus facultades vigilar la liquidación de los integrantes del sistema financiero de conformidad a lo que las leyes específicas determinen; IV) Que por acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-03/2014 del 22 de enero de 2014, se propuso a la Fiscalía General de la República como liquidador de la sociedad Salvadoreña, S.A., Afianzadora, al licenciado Y. E. S. P. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*), a quien con el propósito de cumplir con lo requerido por la Fiscalía en su mencionado oficio, se le solicitó presentar oferta actualizada de sus honorarios, la cual excede los montos presupuestados por la Institución para sufragar los servicios profesionales de liquidación; V) Que el licenciado F. R. G. A. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*) es un profesional sobre el que esta Superintendencia cuenta con conocimiento previo de su trayectoria profesional y experiencia, debido a que ha fungido como liquidador de dos sociedades, una de ellas integrante del sistema financiero y otra vinculada a las actividades de supervisión de esta Superintendencia, realizando su función de forma satisfactoria y dentro de los plazos establecidos, quien a requerimiento de la Institución presentó oferta de honorarios profesionales,

la cual es por un monto de US\$500.00 más IVA, el que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria aprobada; VI) Que en ese sentido, es procedente que este Consejo, de conformidad con sus atribuciones legales, proponga a la Fiscalía al mencionado profesional para el proceso judicial de liquidación forzosa; por tanto, **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión No. CD-03/2014 del 22 de enero de 2014, donde se propuso a la Fiscalía General de la República como liquidador de la sociedad Salvadoreña, S.A., Afianzadora, al licenciado Y. E. S. P. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*); 2) Proponer a la Fiscalía General de la República, el nombramiento del licenciado F. R. G. A. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*), para que desempeñe el cargo de liquidador de la sociedad Salvadoreña, S.A., Afianzadora, en el proceso de liquidación forzosa; 3) Comunicar al licenciado Y. E. S. P. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*), el numeral 1) de este acuerdo; 4) Comunicar a la Fiscalía General de la República, los numerales 1) y 2) de este acuerdo; y 5) Comunicar al licenciado F. R. G. A. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*), el numeral 2) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ROBERTO ATILIO ERROA GARCÍA COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS, ADMINISTRADOS POR GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A., Y SUSPENSIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE B. V. M. B. *Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*, COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de Roberto Atilio Erroa García como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y suspensión del asiento registral de B. V. M. B. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP*), como administrador de inversiones, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 26 y 34 de la Ley de Fondos de Inversión y los artículos 6, 7, 8, 15 y 18 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), 15 literales l) y m) y 78 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de

la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Roberto Atilio Erroa García como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., en el Registro Público; 2) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la suspensión del asiento registral de B. V. M. B. *(Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP)* como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos, por el período de un año, en el Registro Público; 3) Autorizar la modificación de asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, por la incorporación de Roberto Atilio Erroa García como Administrador de Inversiones; 4) Instruir a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., actualizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión que administra, por la incorporación de Roberto Atilio Erroa García como Administrador de Inversiones; y 5) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., a B. V. M. B. *(Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 LAIP)* y a Roberto Atilio Erroa García. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN –TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA INMOBILIARIA MESOAMERICANA CERO UNO (VTRTIME01).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Inmobiliaria Mesoamericana Cero Uno, presentado por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la liquidación del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Inmobiliaria Mesoamericana Cero Uno, se realizó según el orden establecido en el artículo 70 de la Ley de Titularización de Activos y el Contrato de Titularización autorizado; II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Inmobiliaria Mesoamericana Cero Uno, se han extinguido totalmente y ya no pueden ser objeto de oferta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo

de Titularización Ricorp Titularizadora Inmobiliaria Mesoamericana Cero Uno (VTRTIME01), del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) Información confidencial (Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero con relación a Art. 24. Lit. d LAIP).

VII) Información confidencial (Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero con relación a Art. 24. Lit. d LAIP).

VIII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con treinta y cuatro minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Jorge Miguel Kattán Readí

Pablo Noé Recinos Valle

Carlos Abraham Tejada Chacón

Morena Areli Salinas de Mena

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias